

RESOLUCIÓN 104/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **29 días del mes de diciembre del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 105/2025** para el proyecto denominada **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIOS IBIS DEL IJCF MEDIANTE EL CESP"**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **31 de octubre de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPN 740/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **42-042-2025** emitida por el **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública local para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIOS IBIS DEL IJCF MEDIANTE EL CESP"**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **13 de noviembre de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPN 740/2025**, declarándose **DESIERTA**, en virtud de no existir un mínimo de dos propuestas susceptibles de ser analizadas de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **14 de noviembre del 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública nacional **LPN 740/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **20 de noviembre del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **21 de noviembre del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que no se presentaron proveedores interesados en participar en la licitación pública nacional **LPN 740/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **15 de diciembre del 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública nacional **LPN 740/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de no existir una propuesta que cumpla técnicamente con lo solicitado de conformidad con lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **CESP/OSE/DGPE/1503/2025** de fecha de recepción 24 de diciembre del año 2025 en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, en su carácter de **SECRETARIA EJECUTIVA**, así como por **GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS**, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**, ambas del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**; por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIOS IBIS DEL IJCF MEDIANTE EL CESP"** a favor de **TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$3,423,321.18 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos veintiún pesos 18/100 M.N.) IVA incluido**, mediante la solicitud de aprovisionamiento número **42-071-2025**.
- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:



"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. **Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables**, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, en su carácter de **SECRETARIA EJECUTIVA**, así como por **GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS**, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**, ambas del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, en su carácter de **SECRETARIA EJECUTIVA**, así como por **GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS**, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**, ambas del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **CESP/OSE/DGPE/1503/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIOS IBIS DEL IJCF MEDIANTE EL CESP**", a favor de **TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$3,423,321.18 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos veintiún pesos 18/100 M.N.) IVA incluido**; acotando que el servicio descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPN 740/2025 y LPN 740/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, en su carácter de **SECRETARIA EJECUTIVA**, así como por **GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS**, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**, ambas del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, funda y justifica su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPN 740/2025 y LPN 740/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es importante señalar que la necesidad institucional que dio origen al procedimiento subsiste plenamente, toda vez que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses "Dr. Jesús Mario Rivas Souza requiere contar con una póliza de mantenimiento a los equipos de los Laboratorios IBIS, a fin de garantizar su operación continua, segura y conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables. El Instituto opera el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), herramienta esencial a nivel nacional para el análisis y confronta de evidencia balística, utilizada en investigaciones de alto impacto. En atención a esta función estratégica, y con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2025, se proyectó la contratación de una póliza de mantenimiento preventivo para los equipos que integran dicho sistema, así como la actualización del concentrador de datos, acciones indispensables para asegurar la estabilidad y confiabilidad de la plataforma.

La operación continua del sistema IBIS resulta crítica, ya que procesa información sensible y estratégica, cuya interrupción podría poner en riesgo la cadena de custodia, la coordinación interinstitucional y la validez científica y legal de los dictámenes periciales. Asimismo, el servicio de mantenimiento constituye un requisito indispensable dentro del proceso de certificación del laboratorio forense, garantizando que los resultados emitidos conserven su valor probatorio. Cabe destacar que el Estado de Jalisco participa activamente en la Red Nacional de Información de Huella Balística, por lo que el adecuado funcionamiento del sistema IBIS es fundamental para mantener la interoperabilidad y el intercambio nacional de información balística, fortaleciendo la cooperación con otras entidades federativas y con instancias federales. La presente acción se encuentra alineada con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2024-2030, así como con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, particularmente en lo relativo a la modernización de la infraestructura y equipamiento forense. De igual forma, da cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos 06/L/2024 y 07/L/2024, así como a los criterios de operación del FASP 2025.

Es relevante señalar que los recursos del FASP 2025 deberán ser ejercidos a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, por lo que cualquier retraso en la contratación del servicio comprometería el cumplimiento de las metas programadas, la correcta aplicación de los recursos federales y los objetivos estratégicos en materia de seguridad pública. Derivado de lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de continuar con el proceso de adquisición, mediante el mecanismo que garantice la oportuna contratación del servicio, la continuidad operativa del sistema IBIS, el uso eficiente de los recursos públicos y la salvaguarda de las funciones sustantivas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tratándose de una medida estratégica, prioritaria e indispensable para la seguridad pública del Estado.



- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, en su carácter de **SECRETARIA EJECUTIVA**, así como por **GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS**, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**, ambas del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, al constituirse como unidad requerente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor **TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.** para la "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIOS IBIS DEL IJCF MEDIANTE EL CESP**", por un monto de **\$3,423,321.18 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos veintiún pesos 18/100 M.N.) IVA incluido**, la cual será suministrada a partir de su notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

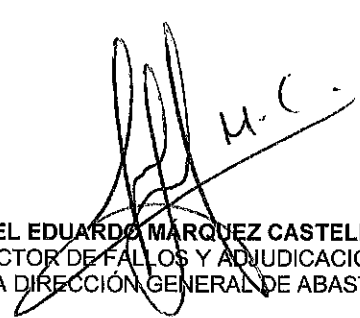
SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR**, en su carácter de **SECRETARIA EJECUTIVA**, así como por **GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS**, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**, ambas del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución **TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **29 de diciembre del 2025**.


ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.



/ Administración

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA